



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 170 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 1267-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros, Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque - Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" en el marco del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta S/N con fecha de recepción 06 de agosto de 2019, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor solicitando la tramitación del Deductivo de Obra N° 01, adjuntando: (1) la Carta N° 015-2019/RESIDENTE/ING.PBGB/NE-50/LAM/VMVU/PNVR del Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 019-2019/SUPERVISOR/ARQ. MVY/NE-50/LAM/VMVU/PNVR/SO del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros, Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque - Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 66 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cusupe, Choloque y otros, Distrito de Monsefú; Centro Poblado Potrero – Distrito de Reque - Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe de Deductivos con fecha 30 de junio de 2019 el Gestor Social, ingeniero Luis Caveró Silva, informa sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, indicando que 11 de los 66 beneficiarios, señores Lluen Llonto Valentina, Caisedo Escajadillo María, Atencio Garnique de Salazar Violeta, Ferre de Lluen Gabrielita, Salvo Sampen Bernardo, Yaipen Flores Nicolasa, Gonzales Damián María Isabel, Segundo Wilmer Carrasco Asabache, Pisfil Reluz Bertha Violeta, Carrión Ferre Martina, Narcisa Chafloque Paiba de Velasquez deben constituirse en deductivos por presentar problemas con sus terrenos;

Que, con Carta N° 015-2019/RESIDENTE/ING.PBGB/NE-50/LAM/VMVU/PNVR con fecha de recepción 23 de julio de 2019, el Residente de Obra remite la información referente al Deductivo de Obra N° 01 del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, mediante el cual concluyen y recomiendan que *el deductivo de obra a un monto de S/ 273 974 54 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles), el cual representa un 14.62% del monto total del proyecto; el tiempo de ejecución de obra se mantendrá en el plazo de 135 días calendario; el nuevo presupuesto total de obra asciende a S/ 1 599 899 20 (Un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 20/100 Soles); el nuevo aporte de beneficiarios asciende a la suma de S/ 54 661 87 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 87/100 Soles); y, el monto a revertir al tesoro público por deductivo de obra es de S/ 262 984 11 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 11/100 Soles);*

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 019-2019/SUPERVISOR/ARQ. MVY/NE-50/LAM/VMVU/PNVR/SO de fecha 25 de julio de 2019, del Supervisor de Obra mediante el cual concluye que *el deductivo asciende a un monto de S/ 273 974 54 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles), el cual representa un 14.62% del monto total del proyecto; el tiempo de ejecución de obra se mantendrá en el plazo de 135 días calendario; el nuevo presupuesto total de obra asciende a S/ 1 599 899 20 (Un millón quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve con 20/100 Soles); y, recomienda la prosecución del trámite;*

Que, con Informe N° 022-2019-SOF, recepcionado el 10 de setiembre de 2019, mediante el cual la profesional contratada con orden de servicio por el Programa Nacional de Vivienda Rural, Arq. Silvia Olavarría Fleming, concluye que *de lo expuesto en los documentos sustento presentados de renuncia de los propietarios por no contar con terrenos disponibles donde construir los módulos, se justifica el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, que se viene gestionando; y, recomienda que revisados los informes del Residente y Supervisión del referido proyecto, así como el informe evacuado por el Monitor Técnico, ingeniero Juan Carlos Enrique Moreno Chimoy, la suscrita, hace suyo el contenido del mismo, opinando por la continuación del trámite correspondiente de modificación de expediente técnico por deductivo de obra la atención oportuna para proceder a comunicar*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

al Núcleo Ejecutor Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR para que proceda con la respectiva devolución del dinero, el cual asciende a la cantidad de S/ 262 984 11 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 11/100 Soles)

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1267-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 11 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del cual recomienda emitir la aprobación de la modificación de expediente por deductivo mediante acto resolutivo;

Que, por lo que de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural y de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo primero de la presente resolución, respectivamente, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por Deductivo del Proyecto mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la modificación de expediente por Deductivo, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Coordinador Técnico (e), el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial total fue por un monto total de S/ 1 873 873 75 para una meta de sesenta y seis (66) beneficiarios, donde correspondió al PNVR el monto a financiar la suma de S/ 1 808 221 45 (Un Millón Ochocientos Ocho Mil Doscientos Veintiuno con 45/100 Soles) y donde el aporte de los beneficiarios se determinó por la suma de S/ 65 652 30, teniéndose once (11) deductivos por viviendas y la modificación de partidas por el monto de S/ 273 974 54 (Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 Soles), donde el monto deducido financiado por el PNVR es de S/ 262 984 11, y el aporte deducido de los beneficiarios es por la suma de S/ 10 990 43 (Diez Mil Novecientos Noventa con 43/100 Soles), siendo el monto total financiado la suma de S/ 1 599 899 20 (Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), para una meta de 55 familias beneficiarias; que corresponde al monto financiado por el PNVR por la suma de S/ S/ 1 545 237 33 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete con 33/100) y el aporte de los beneficiarios por el monto de S/ 54 661 87 (Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 87/100 Soles), conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 050-2018-LAM/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos y unidades del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento